



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 65 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 2008

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/63/L.47 y Add.1)]

63/137. Fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre causado por el tsunami del Océano Índico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 57/152, de 16 de diciembre de 2002, 57/256, de 20 de diciembre de 2002, 58/25, de 5 de diciembre de 2003, 58/214 y 58/215, de 23 de diciembre de 2003, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, 59/231 y 59/233, de 22 de diciembre de 2004, 59/279, de 19 de enero de 2005, 60/15, de 14 de noviembre de 2005, 61/132, de 14 de diciembre de 2006, y 62/91, de 17 de diciembre de 2007,

Encomiando la rápida respuesta, la continuación del apoyo, la generosa asistencia y las contribuciones de la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y los particulares a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción, que ponen de manifiesto el espíritu de solidaridad y cooperación internacional para hacer frente al desastre,

Observando la Declaración sobre las medidas para reforzar el socorro de emergencia y las actividades de rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el terremoto y el tsunami del 26 de diciembre de 2004, aprobada en la reunión extraordinaria de dirigentes de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental que se celebró en Yakarta el 6 de enero de 2005¹,

Recordando la Declaración de Hyogo² y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015³, así como la declaración común de la reunión especial sobre el desastre del Océano Índico⁴, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

¹ A/59/669, anexo.

² A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

³ Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

⁴ Declaración común de la reunión especial sobre el desastre del Océano Índico: reducción de los riesgos para un futuro más seguro (A/CONF.206/6, anexo II).

Tomando nota del informe del Secretario General⁵,

Destacando la necesidad de seguir elaborando y aplicando estrategias de reducción del riesgo de desastre y de integrarlas, cuando corresponda, en los planes nacionales de desarrollo, en particular mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, a fin de aumentar la capacidad de recuperación de la población respecto de los desastres y reducir los riesgos conexos para las personas y sus medios de subsistencia, la infraestructura social y económica y los recursos ambientales, y destacando también la necesidad de que los gobiernos elaboren y apliquen planes nacionales eficaces para establecer sistemas de alerta sobre peligros orientados a la reducción del riesgo de desastre,

Poniendo de relieve que la reducción de los desastres, en particular la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales, es un elemento importante que contribuye al logro del desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve también el papel que desempeñó la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la coordinación del establecimiento del sistema de alerta y mitigación de los efectos de los tsunamis en el Océano Índico, teniendo en cuenta la importancia del fortalecimiento de la cooperación y la coordinación a nivel regional y subregional, que es esencial para asegurar la eficacia de las disposiciones del sistema de alerta temprana de tsunamis,

Encomiando la entrada en funcionamiento del Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de donantes múltiples para las disposiciones de alerta temprana de tsunamis en el Océano Índico y el Asia Sudoriental, e invitando a los gobiernos, los países donantes, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones financieras internacionales y regionales, el sector privado y la sociedad civil a que estudien la posibilidad de contribuir al Fondo fiduciario proporcionando aportaciones financieras y cooperación técnica para apoyar el establecimiento del sistema de alerta temprana de tsunamis de acuerdo con las necesidades de los países de la región del Océano Índico y el Asia Sudoriental, a fin de que el Fondo fiduciario pueda contribuir a la creación de un sistema integrado de alerta temprana que disponga de recursos suficientes e incluya una red de centros de colaboración conectados con el sistema mundial,

Destacando la necesidad de que se mantenga el compromiso de ayudar a los países afectados y a sus pueblos, en particular a los grupos más vulnerables, a recuperarse plenamente de los efectos catastróficos y traumáticos del desastre, incluso en las tareas de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo, y acogiendo con satisfacción las medidas de asistencia adoptadas por los gobiernos y la comunidad internacional al respecto,

Observando que se ha progresado en la labor de recuperación y rehabilitación de los países afectados por el tsunami y observando también que todavía hace falta esfuerzo y asistencia para restablecer la base del desarrollo sostenible a largo plazo,

Acogiendo favorablemente que se hayan creado instituciones de gestión de las actividades en casos de desastre, o fortalecido las existentes, en algunos países afectados, que asumen el liderazgo en la labor de reducción general del riesgo de desastre, además de reforzar la respuesta de emergencia a nivel local y nacional,

⁵ A/63/84-E/2008/80.

1. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos que realizan los gobiernos de los países afectados para llevar a cabo la rehabilitación y reconstrucción, así como para aumentar la transparencia financiera y la rendición de cuentas respecto de la canalización y utilización de los recursos, incluso, cuando corresponda, mediante la intervención de auditores públicos internacionales;

2. *Reconoce y alienta* la labor que se está realizando para promover la transparencia y la rendición de cuentas entre los donantes y los países receptores por medios como un sistema unificado de seguimiento en línea de la información financiera y sectorial, y destaca la importancia de que la información sobre las necesidades previamente determinadas y las fuentes y usos de los fondos sea oportuna y exacta y de que los donantes sigan prestando apoyo, cuando sea necesario, para desarrollar aún más los sistemas de seguimiento en línea de los países afectados;

3. *Alienta* a los países afectados por el tsunami y otros interesados a compartir las enseñanzas extraídas con otros países afectados por desastres o propensos a sufrirlos, en particular las relativas a formas de mejorar las medidas de prevención, reducción del riesgo y asistencia humanitaria;

4. *Alienta* a las comunidades de donantes y a las instituciones financieras internacionales y regionales, así como al sector privado y a la sociedad civil, a que fortalezcan las alianzas y sigan apoyando la labor encaminada a atender las necesidades de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de los países afectados;

5. *Insta* a los gobiernos de los países afectados a que determinen cuáles son sus necesidades de asistencia financiera y técnica con miras a dar impulso a la labor que se está realizando para aumentar la capacidad nacional y crear un sistema fiable de alerta temprana de tsunamis en la región de manera concertada con las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

6. *Acoge favorablemente* las medidas adoptadas por esos gobiernos y organizaciones regionales para mejorar sus marcos jurídicos e institucionales de gestión de las actividades en caso de desastre y los alienta a seguir examinando formas de reforzar sus marcos normativos para la asistencia internacional en caso de desastre, incluso teniendo en consideración, según proceda, las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada del 26 al 30 de noviembre de 2007;

7. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos realizados por los organismos internacionales, los países donantes y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil para apoyar a los gobiernos de los países afectados en el desarrollo de su capacidad de alerta y respuesta ante un tsunami con el fin de aumentar la conciencia de la población y prestar apoyo basado en la comunidad a la reducción del riesgo de desastre;

8. *Alienta* a que prosiga la coordinación eficaz entre los gobiernos de los países afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales, la sociedad civil, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y el sector privado en las actividades de rehabilitación y reconstrucción, para asegurar la ejecución eficaz de los programas

conjuntos actuales y evitar duplicaciones innecesarias, reducir la vulnerabilidad a los peligros naturales futuros y asegurar una respuesta adecuada a las necesidades humanitarias restantes, cuando sea preciso;

9. *Pone de relieve* la necesidad de crear instituciones y mecanismos más fuertes y mayor capacidad a nivel regional, nacional y local, como se afirma en la Declaración de Hyogo² y en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015³, así como de promover la educación de la población, la conciencia y la participación de la comunidad, para crear sistemáticamente capacidad de recuperación a los peligros y desastres, así como para reducir los riesgos y la vulnerabilidad de la población a los desastres, incluso mediante un sistema eficaz y sostenido de alerta de tsunamis;

10. *Destaca* la necesidad de que los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, la sociedad civil y el sector privado ejecuten programas que se ajusten a las necesidades previamente determinadas y las prioridades acordadas por los gobiernos de los países afectados por el tsunami y aseguren la total transparencia y rendición de cuentas en las actividades de sus programas;

11. *Exhorta* a los Estados a aplicar íntegramente la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, en particular los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres y los Estados afectados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible, para realizar actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;

12. *Destaca* la importancia y la necesidad de que los gobiernos de los países afectados, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y regionales examinen con frecuencia el proceso de recuperación, utilizando los datos reunidos por los países afectados y una metodología coherente, para reevaluar los progresos logrados y determinar las carencias y las prioridades, con la participación de las comunidades locales, durante la etapa de recuperación y reconstrucción, y de ese modo reconstruir mejor;

13. *Reconoce* que el Sistema de evaluación y seguimiento de la recuperación del tsunami constituye un valioso marco analítico común para observar y evaluar los efectos de la recuperación del tsunami y para contribuir a la formulación de planes y programas eficaces;

14. *Reconoce también* que las actividades destinadas a evaluar y fortalecer los sistemas de alerta temprana de tsunamis se han centrado principalmente en el establecimiento de la estructura de gobernanza de los sistemas y su ejecución técnica, la concienciación y preparación de la población, incluida la capacitación, y el asesoramiento técnico;

15. *Acoge favorablemente* que hayan comenzado a funcionar centros de coordinación de la alerta de tsunamis con capacidad para recibir y difundir avisos de tsunami las 24 horas del día y alienta a que prosiga la labor de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con el apoyo de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y los donantes, incluida la tendente a la elaboración de planes de acción nacionales para todos los países participantes en el sistema de alerta temprana de tsunamis en el Océano Índico;

16. *Acoge favorablemente también* la labor que realiza la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de que los agentes

pertinentes formen alianzas y destaca la importancia de que los países establezcan sistemas de alerta temprana centrados en las personas;

17. *Insta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que, en la planificación de la preparación para los desastres naturales y la respuesta a ellos y en la ejecución de las actividades de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, incorporen la perspectiva de género y den a las mujeres todas las oportunidades posibles de desempeñar plenamente un papel activo e igual en todas las fases de la gestión de las actividades en casos de desastre;

18. *Expresa su profundo reconocimiento* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, y a otros agentes pertinentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción que llevan a cabo en los países afectados;

19. *Acoge favorablemente* los importantes progresos, logros y resultados alcanzados en los países afectados y pide al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando apoyo a esos países en la integración de las actividades en proyectos y programas de asistencia para el desarrollo a largo plazo.

*68ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2008*